

EJECUTIVO
RADICADO. 2021-00447

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida el 6 de agosto de 2021,
del Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga.
Bucaramanga, **26 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **26 AGO 2021**

La sociedad D & S S.A.S., a través de apoderada judicial instaura demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, contra DEVANIS HERNAIS DAZA MORILLO, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. Buc-35072 aportado como base de recaudo.

Del examen del documento aportado, se infiere que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 422 del C.G.P., para que se considere la existencia del título ejecutivo; pues la obligación allí contenida no es clara, expresa y exigible, teniendo en cuenta que en dicho documento no se indica la fecha en que se hace exigible la obligación y la forma de vencimiento de la misma.

Así las cosas, se denegará la orden de pago impetrada y se ordenará el archivo de las diligencias, sin ordenar la devolución de los anexos, toda vez que no se aportaron en original.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la orden de pago impetrada por D & S S.A.S., a través de apoderada judicial, contra DEVANIS HERNAIS DAZA MORILLO, por lo anteriormente expuesto.

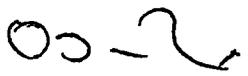
SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

TERCERO: Reconocer a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada de la parte actora D & S S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 070 Hoy,
27 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO